



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. José Alberto Soto Campero.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 29 de julio de 2013, José Alberto Soto Campero ingresó una solicitud a través del portal de transparencia del Instituto en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada

- 1.- En qué licitaciones o proyectos ha participado como testigo social la organización Transparencia Mexicana con esta dependencia.
- 2.- Cuánto recibió esta organización por concepto de honorarios por el desempeño de dicha labor como testigo social

2. **Ingreso de la solicitud al sistema INFOMEX-IFE.** El 13 de agosto de 2013, la solicitud fue ingresada al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, la cual fue registrada con el folio **UE/13/02045**.
3. **Aviso al solicitante.** El 14 de agosto de 2013, se hizo del conocimiento al solicitante mediante correo electrónico, que su solicitud fue ingresada al sistema INFOMEX-IFE.
4. **Turno al Órgano Responsable (OR).** El 16 de agosto de 2013, la Unidad de Enlace (UE), turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del OR (DEA).** El 29 de agosto de 2013 la DEA dio respuesta a la solicitud a través del oficio DEA/0849/2013, con la información que para mejor comprensión se cita en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEA

**Tipo de
información**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

Respuesta de la DEA	Tipo de información
<p>Se envía relación con los procedimientos de las licitaciones públicas en las que ha participado Transparencia Mexicana, así como el importe de las adendas respectivas.</p> <p>Es de precisar que los datos corresponden a lo asentado en las adendas formalizadas hasta el día de hoy por parte de la DEA.</p>	<p>Pública</p>
<p>La DEA informa que la Licitación Pública Internacional Abierta 001-00001-018/2013, para la contratación del Servicio integral para la producción y entrega de la credencial para votar bajo el esquema de servicios externos, se encuentra en proceso de formalización. Motivo por el cual no es posible pronunciarse sobre la adenda correspondiente y se declara inexistente.</p>	<p>Inexistente</p>

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica Suplente del Comité de Información.

- 6. Turno al Órgano Responsable (OR).** El 30 de agosto de 2013 la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- 7. Incompetencia.** El 02 de septiembre de 2013, la DERFE, se declaró incompetente para conocer de la solicitud de información, ya que dentro de sus atribuciones no se encuentra el contar con lo solicitado.
- 8. Alcance a la respuesta de la (DEA).** El 04 de septiembre de 2013, la DEA mediante correo electrónico, en alcance a su respuesta y a efecto de justificar la declaratoria de inexistencia efectuada, remitió la copia del "Convenio Marco de Colaboración" celebrado entre Transparencia Mexicana (TM) y el IFE, cuyo contenido para mejor claridad se esquematiza en el siguiente cuadro.

Respuesta de la DEA
<p>El IFE y TRANSPARENCIA MEXICANA (TM) el 15 de junio de 2005, celebraron un Convenio Marco de Colaboración, para instrumentar la metodología "PACTOS DE INTEGRIDAD" de "TRANSPARENCIA MEXICANA", durante algunos procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios que realice el IFE, a través del sometimiento del IFE al escrutinio y observación de TM, por conducto de sus testigos sociales para cada procedimiento, a fin de promover y fortalecer la transparencia, integridad y honestidad en los procesos de contratación.</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

Respuesta de la DEA

A través de las Adendas al Convenio referido, las partes establecen el objeto, monto, condiciones de pago y vigencia respecto a la participación de (TM), en los procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios, siendo que la vigencia de la adenda correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta 2013 Servicio integral para la producción y entrega de la credencial para votar bajo el esquema de servicios externos será del 02 de enero de 2013, hasta la entrega del informe final del procedimiento.

El objetivo es que (TM) acompañe en calidad de Testigo Social a través de un equipo técnico, el procedimiento al cual haya sido invitada y haya decidido colaborar, para poder informar a la opinión pública la forma en que se desarrolle cada procedimiento; por lo que la participación de (TM) en los procesos, se enmarca en un cronograma de actividades de cada Licitación que comprende reuniones de trabajo, tanto internas como con la propia entidad Convocante o cualquier otro actor de la Licitación, en beneficio del proyecto y del correcto desempeño de (TM) como Testigo Social.

Por lo anterior, cuando (TM) haga entrega del informe final, acompañará también una bitácora de actividades detallada que será el respaldo de las actividades realizadas, y que servirá para la solicitud del pago correspondiente.

Cabe señalar, que dependiendo de las actividades programadas, será el cálculo del monto, tomando como base el costo por hora a razón de \$4000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. habiéndose estimado para el proceso de Licitación Pública Internacional Abierta 2013 "Servicio integral para la producción y entrega de la credencial para votar bajo el esquema de servicios externos", un mínimo de 80 horas y un máximo de 200 horas de trabajo por la contratación.

De lo anterior se desprende que al estar en proceso de formalización la Licitación 001-00001-018/2013, no se cuente aún con datos respecto al monto definitivo de la participación como Testigo Social de (TM).

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del Comité de Información.

9. **Ampliación de plazo.** El 04 de septiembre de 2013 se notificó al C. José Alberto Soto Campero a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la inexistencia parcial de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por el OR, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de **inexistencia** realizada por el OR (DEA), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **Inexistencia** de parte de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. José Alberto Soto Campero, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
- III. **Información Pública.** La DEA, al dar respuesta a la solicitud, pone a disposición del solicitante la siguiente información **pública**:

- Relación de los procedimientos de Licitaciones Públicas en las que ha participado Transparencia Mexicana, así como el importe de las adendas respectivas, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Unidad Responsable	Procedimiento	Monto Máximo M.N. con I.V.A. incluido
DERFE	Licitación Pública Internacional 001-00001-026/2003 Contratación del servicio para la producción de la credencial para votar con fotografía a color	\$480,000.00
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)	Licitación Pública Nacional 001-00001-001/2006 Contratación de bienes y servicios de material electoral relacionados con el Proceso Electoral Federal 2006 (mayo a noviembre de 2005)	\$879,750.00
DEOE	Licitación Pública Nacional 001-00001-001/2006 Contratación de bienes y servicios de material electoral relacionados con el Proceso Electoral Federal 2006 (diciembre 2005 a marzo de 2006)	\$859,625.00
DERFE	Licitación Pública Internacional 001-00001-14/2007 Contratación del servicio integral para la producción y entrega de formatos de credencial para votar	\$644,000.00
DERFE	Licitación Pública Nacional 001-00001-012/2011 Servicios de búsqueda, actualización y comparación biométrica, así como la integración de los servicios para la interoperabilidad de la solución con el Sistema Integral de	\$649,600.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

Unidad Responsable	Procedimiento	Monto Máximo M.N. con I.V.A. incluido
DEA	la Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) Licitación Pública Nacional Abierta 001-00001-013/2011 Servicio Integral para proporcionar y administrar el parque vehicular que requiere el IFE 2011-2014	\$417,000.00
Unidad de Servicios de Informática (UNICOM)	Licitación Pública Nacional 001-00001-016/2011 Contratación de servicios administrados de cómputo	\$649,600.00
DEOE	Licitación Pública Nacional 001-00001-029/2011 Adquisición de material electoral 2011-2012	\$696,000.00
DERFE	Licitación Pública Internacional Abierta 001-00001-009/2013 Servicio integral para la producción y entrega de la credencial para votar bajo el esquema de servicios externos	Mínimo \$371,200.00 y Máximo \$928,000.00

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DEA señaló que lo relativo a la "*Licitación Pública Internacional Abierta 001-00001-018/2013, para la contratación del Servicio integral para la producción y entrega de la credencial para votar bajo el esquema de servicios externos*", se encuentra en proceso de formalización, por tal motivo el OR le es imposible pronunciarse sobre la Adenda y el monto total por concepto de honorarios, razón por la cual dicha información **es inexistente** en sus archivos.

Lo anterior atendiendo a que las Adendas, son instrumentos que derivan del Convenio Marco de Colaboración, para instrumentar la metodología "PACTOS DE INTEGRIDAD" de "TRANSPARENCIA MEXICANA" (TM), durante algunos procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios que realice el IFE.

Es importante señalar que por cada proceso de Licitación las partes celebran una Adenda en la que se establece el objeto, monto, condiciones de pago y vigencia respecto a la participación de TM, en los procesos de adquisición, contratación y arrendamiento de bienes y servicios, siendo el objetivo que TM acompañe en calidad de Testigo Social a través de un equipo técnico, el procedimiento al cual haya sido invitada y haya decidido colaborar, para poder informar a la opinión pública la forma en que se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

desarrolle cada procedimiento y así reducir el riesgo de prácticas ilícitas o de corrupción en las contrataciones que realice el IFE.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el OR se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se encuentra en los archivos del OR, en virtud de que se encuentra en proceso de formalización.
- El oficio fundado y motivado a que hace referencia el artículo 25, párrafo 2, fracción IV, fue presentado por la DEA cuatro días posteriores al plazo señalado por el Reglamento (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se tiene que, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - En el caso que nos ocupa, es inexistente atendiendo a las razones señaladas por el OR.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - Como se refirió, la respuesta fue proporcionada por la DEA cuatro días posteriores al plazo señalado en el Reglamento (cinco días).
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

- El OR remitió su respuesta en donde funda y motiva la inexistencia señalada a través del oficio DEA/0849/2013.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que la inexistencia aludida por el OR, resulta evidente por las razones señaladas, no se considera necesaria la práctica de diligencias complementarias para la localización de dicha información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los OR que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.



CI375/2013

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. José Alberto Soto Campero, señalada por la DEA.

V. Máxima Publicidad. La DEA pone a disposición del solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, la siguiente información:

- Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte Transparencia Mexicana y por la otra el IFE; con el propósito de instrumentar la metodología “Pactos de Integridad” de “Transparencia Mexicana” durante algunos procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios que realice el IFE, así como la Adenda 001/2013 de la licitación pública 009/2013 y su anexo único.
- Curriculum Vitae del C.P. Roberto Álvarez Arguelles, Testigo Social de Transparencia Mexicana, representante de Transparencia Internacional.

En función de lo anterior, las especificaciones de la información que está a disposición del solicitante, se presenta en la siguiente tabla:

Información	Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte Transparencia Mexicana y por la otra el IFE, así como la Adenda 001/2013 de la licitación pública 009/2013 y su anexo único y el Curriculum Vitae del C.P. Roberto Álvarez Arguelles.
Tipo de Información	16 fojas útiles
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es a través del Correo Electrónico. Derivado de lo anterior, se pone a disposición del solicitante las 16 fojas útiles , las que se le entregaran atendiendo a la modalidad elegida por el solicitante.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 4, inciso A. fracción I de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI375/2013

VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionadas por la DEA, fue realizada fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, por lo que se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico al OR, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y el Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se hace del conocimiento del C. José Alberto Soto Campero, la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DEA en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. José Alberto Soto Campero la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley y el citado Reglamento, en términos de lo señalado en el considerando **VI** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. José Alberto Soto Campero, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI375/2013

Notifíquese al C. José Alberto Soto Campero, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.